



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES
RESOLUCIÓN N° 160/019

Expte. N° 5051/2014 Anexo 110

Montevideo, 22 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 157/019 de fecha 20 de noviembre, que dispuso efectuar la tercera y última adjudicación parcial del Grupo II del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos", así como declarar ofertas no calificadas, ofertas no consideradas e ítems sin efecto, según se detalla en los Anexos respectivos.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora Técnica en su acta de reunión de fecha 18 del corriente, solicita a esta Unidad la adquisición de los referidos productos, ante la imperiosa necesidad de contar con los mismos para la atención de sus pacientes, teniendo en cuenta las dificultades administrativas y presupuestales para adquirirlos por procedimientos propios.

II) que, en particular, ante el advenimiento de la temporada estival, surge la necesidad de proveer protectores solares de alto nivel de protección, estando en condiciones de autorizar su compra en forma directa al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 147/009, de fecha 23 de marzo de 2009, al adjudicatario del Llamado N° 23/2014, al haber participado de un procedimiento competitivo anterior y calificado su oferta.

III) que la firma en cuestión, Urufarma S.A., manifiesta que se encuentra en condiciones de proveer dichos productos, por el período solicitado, según consta en las actuaciones administrativas.

IV) que no ampararse en dicha excepción expondría a los Centros de Salud a eventuales omisiones asistenciales.

V) que teniendo en cuenta los plazos estimados por el Sector Insumos Médicos para la realización del nuevo Llamado que contemple los ítems declarados desiertos y sin efecto, se entiende que la autorización a compra directa no deberá exceder el mes de junio de 2020, lo que implicará, para los Organismos adquirentes, la posibilidad de realizar las compras con cargo al Concepto del Gasto 8 "Gastos Salud s/Convenio".

VI) que se analizará la situación de los restantes ítems que fueron dejados sin efecto, incluidos en el acta de la C.A.T. antes mencionada.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Autorizar excepcionalmente a los Organismos participantes del Llamado N° 23/2014 "Suministro de Medicamentos" a adquirir en forma directa al adjudicatario del ítem N° 1149 "protectores solares de alto nivel de protección", según el detalle del Anexo adjunto, el que forma parte integrante de la presente Resolución, por los precios ajustados según la paramétrica correspondiente, hasta el 30 de junio de 2020 o hasta la fecha de adjudicación del Llamado sustitutivo, lo que ocurra en primer lugar, con cargo al Concepto del Gasto 8 "Gastos Salud s/Convenio".

2º) Notificar a Urufarma S.A. y a las firmas oferentes de los ítems que constan en el Anexo IV "Items sin efecto" de la Resolución N° 157/019 de fecha 20 de noviembre.

3º) Solicitar a Urufarma S.A. la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de corresponder, con vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

4º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".

5º) Comunicar a los Organismos usuarios y al Tribunal de Cuentas.



Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas